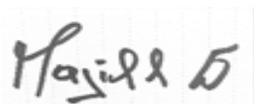


**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 22 de noviembre de 2023.** A despacho del señor Juez, informando que, mediante memorial remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, la apoderada de la parte demandada, solicita sea levantada la medida de embargo decretada en este despacho, esto ya que le continúan descontando a su prohijado el mismo porcentaje decretado en la medida cautelar, y que los dineros le sean entregados a esta. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario

**Sust.0772**  
**Rad. 2023-0052**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado por la apoderada del **FRANKLIN LEANDRO BAÑOL ZAPATA**, en el cual solicita sea solicitada sea levantada la medida de embargo decretada en este despacho, esto ya que le continúan descontando a su prohijado el mismo porcentaje decretado en la medida cautelar, y que los dineros le sean entregados a esta.

Que una vez analizada la solicitud radicada por parte de la apoderada del demandado, ha de indicársele a la misma, que dicha solicitud no es procedente, en primer lugar, porque en este despacho se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes mediante el cual el demandado suministraría como cuota alimentaria en favor de su menor hija, en la cuantía del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga como funcionario del ejército nacional, que la medida fue debidamente comunicada a dicha pagaduría, quien debió acatar lo dispuesto por el despacho, y seguir consignando los dineros en el porcentaje decretado, y en segundo lugar este judicial desconoce el valor real de los

emolumentos que percibe el demandado, por lo que imposibilita determinar cuáles son los valores reales que devenga el demandado.

**NOTIFÍQUESE**  
**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

mgs

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8aa8e98dd0606c3d7565e17649e17724d6db7d127a9b5440aad4463d887410**

Documento generado en 22/11/2023 02:02:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**